RESOLUCIÓN DE DIRECCION EJECUTIVA Nº 004-2025/CEPLAN/DE

San Isidro, 25 de noviembre de 2025

VISTOS:

El Memorándum N° 000695-2025-CEPLAN-OPP del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 0344-2025-CEPLAN-OGA del Jefe de la Oficina General de Administración y el Memorando N° 92-2025-CEPLAN-OAJ. del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 7 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece, como deber del servidor público, proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados;

Que, a su vez el artículo 6 de la Ley N° 28716, Ley del Control Interno de las Entidades del Estado, establece como obligación del Titular y funcionarios de la Entidad relativas a la implantación y funcionamiento del control interno, entre otras cosas, la de documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos a la protección y conservación de los bienes y recursos institucionales, como también emitir normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a la naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividades administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento;

Que, la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025, en su artículo 10, numeral 10.3; dispone que, en ningún caso, el gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/ 120,00 (CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES). Se considera, dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso. Lo señalado no aplica para los contratos suscritos antes de la entrada en vigencia de la presente ley;

Que, el segundo párrafo del numeral 10.3 del artículo 10 de la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025, Ley N° 32185, dispone que la oficina general de administración de la entidad o la que haga sus veces, establece, mediante directiva, los montos que se cubren por equipo sujeto al gasto mensual antes señalado;

Que, con documento de visto la Oficina General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitieron opinión de viabilidad, encontrando conforme la "DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LOS EQUIPOS DE TELEFONÍA MÓVIL DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO - CEPLAN", cuyo objetivo es establecer las disposiciones, procedimientos y responsabilidades para la asignación, uso, control, conservación y devolución de los equipos de telefonía móvil del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan), asegurando su

Firmado digitalmente por VALCARCEL SALDAÑA Juan Julio FAU 20520594451 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.11.2025 17:37:56 -05:00

utilización eficiente, transparente y orientada exclusivamente al cumplimiento de las funciones institucionales; recomendando se realicen las gestiones para la emisión del acto resolutivo respectivo;

Firmado digitalmente por MAGUIÑA ROCA Edgar Williams FAU 20520594451 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.11.2025 11:45:31 -05:00

Que, la citada Directiva al tener carácter de directiva general, conforme a la Directiva N° 001-2010-CEPLAN-PCD, Lineamientos Generales para la formulación y aprobación de directivas del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, debe ser aprobada por resolución expedida por el Director Ejecutivo de la institución;

Firmado digitalmente por MORI KURIYAMA Virgilio Antonio FAU 20520594451 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.11.2025 12:18:19 -05:00

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, el Reglamento de Organización y Funciones del CEPLAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM, la Directiva N° 001-2010-CEPLAN-PCD aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2010-CEPLAN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - APROBAR, la **Directiva N° 003-2025-CEPLAN/OGA**, "**DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LOS EQUIPOS DE TELEFONÍA MÓVIL DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO - CEPLAN**", que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración la publicación de la presente resolución, así como el texto de la Directiva N° 003-2025-CEPLAN/OGA en el portal institucional del CEPLAN: www.ceplan.gob.pe

ARTÍCULO 3. – DISPONER, la remisión de la copia autenticada de la presente resolución y la Directiva con su Anexo que aprueba a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su difusión entre todas las unidades orgánicas del CEPLAN y al Órgano de Control Institucional; previa verificación de su publicación en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por DE LA FLOR SAENZ Luis Enrique FAU 20520594451 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.11.2025 14:48:56 -05:00

Documento Firmado Digitalmente

LUIS ENRIQUE DE LA FLOR SAENZ
Director Ejecutivo
CEPLAN